

Y UNA ÁREAS, OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, siendo sus linderos actuales: Norte, Pedro Sánchez Martínez; Antonio García Pérez, Esteban Pérez de Lema; Esperanza Martínez Sepúlveda y Amparo Navarro Martínez; Sur, con Klemens Gombert Paul; Este, con Ana Navarro Martínez y con Esperanza Martínez Sepúlveda; y al OESTE, con camino Público".

**INSCRIPCIÓN.-** Inscrita, en el registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, Sección Moratalla, al Tomo 1.368, libro 324, folio 172, finca 27.800, inscripción 1.<sup>a</sup> CARGAS.- Libre de ellas.

#### Artículo segundo.

Destinar los solares cedidos a la construcción de un Parque Local contra incendios en la zona.

Dicha finalidad deberá cumplirse en el plazo de hasta 3 años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

#### Artículo tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, el bien revertirá al Patrimonio privado de la Corporación municipal.

#### Artículo cuarto.

Que el Ayuntamiento de Moratalla se compromete a dotar el solar cedido de los servicios de infraestructura urbanística necesarios para acometer las obras de construcción del citado Parque.

#### Artículo quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la formalización de la escritura pública de segregación y cesión.

#### Artículo sexto.

Que se inscriba la parcela cedida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el registro de la Propiedad correspondiente.

#### Artículo séptimo.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, ocho de abril de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**4956 ORDEN de 13 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca becas de formación e investigación.**

#### Primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, convoca 10 becas de formación y 12 becas de investigación en

los temas que se especifica en el anexo adjunto a las siguientes bases.

#### 1.- Requisitos de los solicitantes.

##### 1.1. Poseer la nacionalidad española

1.2. Para aspirante a beca de investigación, estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, y poseer el título de Ingeniero Técnico para los aspirantes a beca de formación.

1.3. Haber finalizado los estudios en junio de 1991 o posterior. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas convocadas por esta Consejería, en años anteriores.

1.4. Se puede ser beneficiario de las becas convocadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, durante tres convocatorias, consecutivas o alternas. Como caso excepcional se puede optar al beneficio de una cuarta beca, siempre que el titulado acredite estar realizando la fase final de su tesis doctoral.

#### 2.- Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán de presentar su solicitud, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (Plaza Juan XXIII, n.º 8, C.P. 30008 - Murcia), en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el escrito de solicitud deberá de mencionarse la Orden de la convocatoria.

#### 3.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

c) Curriculum vitae del solicitante.

d) El proyecto de trabajo o investigación en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca.

e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato, por parte del Centro donde desarrollará la beca.

f) Los beneficiarios de becas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca adjudicadas durante el año 1993 deberán acompañar además a su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc..., si bien quedarán exentos de aportar los documentos académicos presentados con ocasión de anteriores convocatorias.

#### 4.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará y fijará los méritos de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Becas de Investigación

- Presidente: D. Félix Romojaro Almela

- Secretario: D. Juan Antonio Megías García

-Vocales:

- \*D. Eulogio Molina Navarro
- \*D. Francisco Moreno Medina
- \*D. Manuel Acosta Echevarría

Becas de Formación

- Presidente: D. Félix Romojaro Almela
- Secretario: D. Juan Antonio Megías García
- Vocales:

- \*D. Eulogio Molina Navarro
- \*D. Joaquín Carlos Costa García
- \*D. Alfredo Soria Alfonso

5. Procedimiento.

5.1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

Para la valoración de los méritos, que se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, unicamente se considerará un solo proyecto de trabajo o investigación, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga y la idoneidad del solicitante para el desarrollo del tema. La Comisión podrá acordar, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.2. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de las actividades de investigación o trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus Titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3 Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en sus bases.

5.4 Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

6.- Cuantía.

6.1. Para titulados superiores 105.000 pesetas mensuales.

6.2. Para titulados de grado medio 90.000 pesetas mensuales.

6.3. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y aten-

ción médica.

7.- Pago.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

8.- Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio desde la resolución de la adjudicación de las mismas, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1994.

9.- Desarrollo de las becas.

La actividades de formación o investigación se desarrollarán en las unidades de Investigación y Transferencia de Tecnología propias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

10.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

**Segundo.**

Esta Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de abril de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

**A N E X O**

Tipo de beca	UNESCO	T E M A
Formación	310205	Riegos
	310305	Agronomía-Pastos
	310305	Agronomía-Horticultura
	310305	Agronomía-No Alimentarias
	310305	Agronomía-Viticultura
	310305	Agronomía-Frutales de Hueso
	310802	Fitopatología-Controles
	Investigación	310705
240705		Micropropagación Frutales
310704		Salinidad Frutos Cítricos
330202		Enología Levaduras
310702		Nutrición mineral Hortícola
310809		Termoterapia Viticultura
241303		Entomología Tisanopteros
310301		Horticultura Mediterránea
310499		Caprino.Reproducción y Manejo
310407		Embriología Ovino
240902		Genética. Marcadores Moleculares
310399	Conservación Medio. Revegetación	